

CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES EJECUTIVO 2020-00314 J84CMPL

cesar agosto isaza jaima <cesarisasa@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 12:26

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (189 KB)

CONTESTACION Y EXCEPCIONES EJECUTIVO SINGULAR ARGENIS ROJAS 2020-00314 j 84cmpl.pdf; ACUERDO DE PAGOS EJECUTIVO 2020-00314 J 84CMPL.jpg;

Señores

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 66 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

P. E. M.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001418906620200031400

Comedidamente me permito remitir anexo la correspondiente contestacion de la demanda, excepciones de merito y pruebas.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ISAZA J.

C.C. No. 79.338.872 de Bogota

T.P. No. 262711 del C.S. de la J.

E MAIL: cesarisasa@hotmail.com

Acuerdo de pago Don Victor
Agosto 2018

1 Septiembre	\$ 200.000	✓ Full
15 Sept	\$ 200.000	✓ Full
30 Sept	\$ 200.000	✓ Full
15 Octubre	\$ 200.000	✓ Full
15 Noviembre	\$ 200.000	✓ Full
30 Enero / 19	\$ 100.000	✓ Full

Señora

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 66 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ
cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

P. E. M.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189066 2020 00314 00

DEMANDANTE: SAMUEL TORRES TORRES.

DEMANDADO: ARGENIS REYES PORTILLO.

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.872 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 2627111 expedida por el Consejo Superior la Judicatura, con oficina en la Avenida Jiménez Nro. 9-43 oficina 503 de Bogotá, con correo electrónico cesarisasa@hotmail.com en mi calidad de apoderado de la demandada **ARGENIS REYES PORTILLO**, por medio del presente escrito me permito complementar la contestación de la demanda y proponer excepciones de mérito a la misma propuesta en nombre propio por el Señor **SAMUEL TORRES TORRES**, de acuerdo a las razones que me permito exponer así:

CON RELACION A LOS HECHOS

-AL PRIMERO: Indica mi poderdante, que es cierto.

-AL SEGUNDO: Es de derecho y deberá probarse que existió la intención de aceptar la letra de cambio.

-AL TERCERO: No me consta, pero se presume cierto de conformidad con el endoso plasmado en el título.

-AL CUARTO: Indica mi representada que no es cierto toda vez que el valor del capital le fue cancelado al señor VICTOR HUGO TORRES, así como los intereses a la exagerada tasa del 10% mensual.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES

-Me opongo a todas y cada una de la pretensiones, basado en que no se demuestra que efectivamente mi representada deba dinero alguno por concepto de la letra que si bien fue por ella creada al igual que otras similares la misma no fue aceptada aunado a que el valor del importe de la misma si fue cancelado al Señor VICTOR HUGO TORRES, quien se negó a devolver a mi representada el título valor argumentando su extravió como el hecho de no haber sido aceptada por la Señora ARGENIS REYES PORTILLO, buscando solo lucrarse indebidamente de unos intereses de mora y un capital que ya le fue cancelado hincado en la posición dominante que ostenta.

Corolario y complementario de lo anterior de acuerdo en lo estatuido en el Art. 442 del C. G. del P. me permito formular las siguientes **excepciones de merito** así:

EXCEPCIONES DE MERITO

1- COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamento esta excepción en el hecho de que si bien es cierto a mi representada le fue suministrado en préstamo por parte del Señor VICTOR HUGO TORRES correspondiente a la suma de \$2.000.000.00 lo cual ocurrió en el mes de Marzo de 2.017 y ante la exigencia del prestamista hoy endosante debió imprimirle su aceptación a varias letras de cambio, para

respaldar los intereses y crear otra como garantía del capital la cual no fue aceptada por mi representada y una vez cancelado el capital y los intereses le solicito por interpuesta persona la devolución de tales títulos, pero el prestamista Señor Víctor Hugo Torres se negó a hacerlo argumentando su destrucción y extravió, no existiendo así justificación para exigir por parte del endosatario (demandante) el pago de la suma de \$2.000.000.00 y sus intereses de mora desde el año 2.017, sin indicar siquiera en que momento o fecha le fue endosado el título que pretende cobrar, siendo estas razones demás para que se dé la prosperidad a esta excepción.

2. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción esta llamada a prosperar por las siguientes razones:

El día 2 de Marzo de 2.017, por interpuesta persona de nombre ALBA MARIA RAMIREZ C.C. No. 51.827.977, el Señor VÍCTOR HUGO TORRES, le suministro a la Señora ARGENIS REYES PORTILLO, la suma de \$1.800.000.00 y le pidió que creara una letra de cambio por valor de \$2.000.000.00, toda vez que por exigencia del mismo Señor Víctor Hugo Torres se descontaba de lo prestado el valor de los intereses a la tasa del 10% mensual y que se debían crear y aceptar otras letras de cambio por los intereses a futuro, títulos que efectivamente fueron creados, pero que ante la tan alta tasa de interes cobrado mi representada decidió cancelar al Señor Torres el valor del capital lo cual hizo a través realizando un acuerdo de pago y a través de su hermana Señora Gredys Reyes y la interpuesta persona designada por el prestamista de nombre ALBA MARIA RAMIREZ, le hizo llegar los dineros al ya mencionado, pero que como ya se dijo se negó a devolver los títulos arguyendo su extravió o destrucción, para que ahora después de casi 3 años resulte endosándolos y digo esto por que aun no se sabe que ocurrió con los otros títulos (letras) cuando ya fue cancelado su valor en razón del préstamo suministrado así no se hubiera plasmado su aceptación, razón por demás para que se de la prosperidad a esta excepción.

3.- MALA FE Y TEMERIDAD

Los Señores VICTOR HUGO TORRES y SAMUEL TORRES TORRES pretenden a través de una demanda ejecutiva y simulando un endoso, mas que cobrar unos rubros que no se adeudan en contra de la Señora ARGENIS REYES PORTILLO, aprovechando el que mi poderdante no haya tomado las debidas precauciones para la custodia de los medios que prueba como cumplió con el pago del capital prestado y sus intereses, buscando con el fingido endoso la declaratoria de unas obligaciones inexistentes a sabiendas de haberse dado cumplimiento a una obligación pactada el 2 de marzo de 2.017 no existiendo razón ni asidero legal para interponer la demanda propuesta, faltando con esto el demandante a los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados en lo referente a la temeridad y mala fe consagrada en el Numeral 1º del Art 74 del C.G del P., estando inmersa en las sanciones contempladas en el Art. 80 de la misma norma.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Además de las obrantes con la demanda inicial, aporto el “ACUERDO DE PAGO” o Relación de pagos y abonos realizados al Señor VICTOR HUGO TORRES, por mi representada a partir del mes de agosto de 2.018 a través de la Señora ALBA MARIA RAMIREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase Señora Juez fijar fecha y hora a fin de que el Señor VICTOR HUGO TORRES, como demandante en el presente proceso, absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones le formule personalmente o allegare con antelación para ser calificado y formulado por el Despacho.

TESTIMONIALES:

1-. Sírvase Señora Juez fijar fecha y hora a fin de que la Señora GREDYS REYES, quien como hermana de la demandada conoce de primera mano la forma como le fue prestado el dinero a mi representada por parte del Señor VICTOR HUGO TORRES, y como le fue cancelado el capital y los intereses, pudiéndosele citar a la Carrera 15 No. 188-85 de la ciudad de Bogotá.

2.- Sírvase Señora Juez fijar fecha y hora a fin de que la Señora ALBA MARIA RAMIREZ C.C. No. 51.827.977, quien como autorizada por el Señor VICTOR HUGO TORRES conoce de primera mano la forma como le fue prestado el dinero a mi representada y como le fue cancelado el capital y los intereses, a quien hare concurrir al despacho en la fecha que se señale para escuchar su testimonio.

3.- Sírvase Señora Juez fijar fecha y hora a fin de que el Señor VICTOR HUGO TORRES, quien como tenedor inicial del título materia de cobro, declare todo lo referente a la creación, recaudo y endoso del mismo en favor del hoy demandante, pudiéndosele citar a través del actual poseedor de la letra de cambio como es el Señor SAMUEL TORRES TORRES a quien solicito se le requiera para tal fin.

NOTIFICACIONES

-La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.

-Mi representada las recibirá en la Carrera 15 No. 188-85 de la ciudad de Bogotá de la Ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: **areyes@fsa-law.com**

-El Suscrito las recibiere en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 503 de la Ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico **cesarisasa@hotmail.com**

De la Señora Juez, atentamente,

CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME
C.C. No. 79.338.872 de Bogotá
T.P. N° 262711 del C. S. de la J.
E MAIL: cesarisasa@hotmail.com